



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL RECTOR GENERAL DELEGA DIVERSAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES A FAVOR DEL SECRETARIO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

LUIS FELIPE GUERRERO AGRIPINO, Rector General de la Universidad de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 3, 10, fracción III, 19 y 21, fracción I, IX y XV, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato y de conformidad con el Acuerdo General que establece la Estructura Administrativa de la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato, expedido en fecha 8 ocho de mayo de 2018.

CONSIDERANDO

Que la Universidad de Guanajuato es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato.

Que el artículo 19 del ordenamiento en cita, dispone que el Rector General es la autoridad ejecutiva de la Universidad y tendrá su representación legal, la que podrá delegar en quien estime conveniente.

Que el artículo 21 de la ley de referencia, en sus fracciones I, IX y XV, establece que al Rector General corresponde, entre otras: la función de orientar el quehacer de la Universidad, dentro del marco de su planeación institucional; estructurar el aparato administrativo que estime adecuado para el buen funcionamiento de la Universidad; realizar las demás funciones y actividades inherentes a su cargo y las derivadas de la propia Ley y sus reglamentos, así como las contenidas en otras disposiciones normativas.

Que de conformidad con el punto Tercero, fracción III y IV, Séptimo, fracción XX y XXI y Noveno, del Acuerdo General que establece la Estructura Administrativa de la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato, expedido en fecha 08 de mayo de 2018, la Rectoría General tendrá bajo su adscripción, entre otras dependencias administrativas, a la Oficina del Abogado General y a la Secretaría de Gestión y Desarrollo, quien, entre otras funciones, tiene establecida la de atender los asuntos que determine el Rector General.



Que con la finalidad de agilizar el despacho de los asuntos competencia del Rector General, inherentes a su función ejecutiva y administrativa dentro de la Universidad de Guanajuato, es necesario delegar las facultades que competen al suscrito, derivadas de los ordenamientos legales y reglamentarios de orden federal y estatal en materia de obra pública y servicios relacionados con las misma, así como en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, y en los artículos 77 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en materia de garantías y ejecución de fianzas.

ACUERDO

PRIMERO. Se delegan en el Titular de la Secretaría de Gestión y Desarrollo, las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Suscribir convenios y contratos en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, de conformidad con la normatividad que resulte aplicable;
- II. Suscribir convenios y contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, en términos de lo dispuesto por los ordenamientos legales y reglamentarios que resulten aplicables, así como lo que al efecto establece la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato;
- III. Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos de terminación anticipada y de rescisión administrativa de los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, que celebre la Universidad de Guanajuato, de conformidad con lo previsto por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los municipios de Guanajuato o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, según corresponda, de acuerdo a la naturaleza del recurso aplicado;
- IV. Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos relativos a la determinación, cuantificación y aplicación de sanciones por las infracciones a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los municipios de Guanajuato, en que incurran los contratistas con motivo de los actos que celebren con la Universidad de Guanajuato;



V. Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos de rescisión contractual y terminación anticipada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo a la naturaleza del recurso aplicado;

VI. Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos relativos a la determinación, cuantificación y aplicación de sanciones por las infracciones a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, en que incurran los proveedores con motivo de los actos que celebren con la Universidad de Guanajuato;

VII. Resolver sobre la suspensión de la ejecución de los contratos que suscriba la Universidad de Guanajuato, derivadas de los ordenamientos federales y estatales en materia de obra pública y servicios relacionados con las misma, así como en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles;

VIII. Instaurar y resolver los procedimientos relativos a la suspensión y cancelación del registro del padrón de proveedores de la Universidad de Guanajuato, de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato;

IX. Instaurar y resolver los procedimientos relativos a la suspensión y cancelación del registro del Padrón Único de Contratistas para el Estado y los Municipios, en términos de lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato;

X. Calcular y gestionar, en su caso, el cobro de las penas convencionales pactadas en los contratos, por el atraso en que incurran los proveedores, en las fechas cumplimiento estipuladas por las partes;

XI. Ejecutar las garantías que se constituyan a favor de la Universidad de Guanajuato y emitir los requerimientos de pago de todo tipo de pólizas de fianzas otorgadas a favor de la misma, así como de sus intereses o de indemnizaciones por mora, cuando procedan en los términos de la normatividad aplicable;

XII. Solicitar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, que ordene se rematen valores propiedad de las instituciones afianzadoras, bastantes para cubrir el importe del requerimiento de pago, más la indemnización por mora que hasta ese momento se hubiere generado, en los casos que así resulte procedente; y,



XIII. En general, realizar todas las acciones que sean necesarias para hacer efectivas las garantías otorgadas a favor de la Universidad de Guanajuato, y los accesorios correspondientes.

Las facultades previstas en las fracciones VII y X, podrán ser delegadas a su vez por parte del Secretario de Gestión y Desarrollo, en el personal que se le encuentre subordinado, de conformidad con su estructura orgánica.

SEGUNDO. Sin perjuicio de lo anterior, el Secretario de Gestión y Desarrollo será el responsable de llevar a cabo las acciones previstas en los ordenamientos federales y estatales en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, así como en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, que no estén conferidas y/o correspondan a otras unidades administrativas de acuerdo a las funciones que tengan asignadas o de conformidad con su naturaleza jurídica, para lo cual se auxiliará de las áreas y el personal que se le encuentre adscrito.

TERCERO. En el trámite y substanciación de los procedimientos referidos en las fracciones III, IV, V, VI, VIII y IX del punto primero del presente Acuerdo, así como en la notificación de los actos, resoluciones y/o cualquier otro documento derivado de los mismos, el Titular de la Secretaría de Gestión y Desarrollo, se auxiliará de la Oficina del Abogado General de la Universidad de Guanajuato.

Por lo anterior, las áreas responsables de la administración, control y seguimiento de obra pública y servicios relacionados con la misma y/o de los procedimientos relativos a la adquisición, enajenación, arrendamiento y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, deberán dar cuenta a la Oficina del Abogado General, del incumplimiento en que incurran los contratistas o proveedores y/o de la actualización de algún supuesto relativos a los procedimientos referidos, adjuntando la documentación correspondiente, a efecto de que la Oficina del Abogado General integre el expediente respectivo, con el que se dará vista al Secretario de Gestión y Desarrollo para, de ser el caso, acuerde el inicio de los procedimientos relativos. Por tanto, se faculta a la Oficina del Abogado General a efecto de que requiera a las áreas referidas, la información y/o documentación conducente para tales efectos.

CUARTO.- La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el Titular de la Rectoría General.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo inicia su vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDA. Se deroga cualquier disposición emitida por el Rector General, que se oponga al presente.

TERCERA. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, así como en la Gaceta Universitaria, en cumplimiento al Acuerdo del Consejo General Universitario número UGU2017-01-08, de fecha 17 de febrero de 2017.


Dado en la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato, Gto., a los 4 días del mes de julio de 2018.

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 04 de julio de 2018.- El Rector General de la Universidad de Guanajuato, **Doctor Luis Felipe Guerrero Agripino**.- Rúbrica.

EL SUSCRITO, DOCTOR HÉCTOR EFRAÍN RODRÍGUEZ DE LA ROSA, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, FRACCIÓN II; 43 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 13 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

CERTIFICA

Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría General y corresponde al **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL RECTOR GENERAL DELEGA DIVERSAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES A FAVOR DEL SECRETARIO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**, emitido por el Rector General de la Universidad de Guanajuato el 04 de julio de 2018 y publicado en la Gaceta Universitaria el 03 de agosto de 2018. Asimismo se asienta que en relación a la disposición transitoria tercera que a la letra dice: (...) número UGU2017-01-08 debe decir: (...) número CGU2017-01-08 **DOY FE**



SECRETARÍA GENERAL